

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO Y UNIVERSIDAD  
DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.696/2023.**

Arica, julio 05 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°27, de fecha 27 de diciembre de 2022, Resolución Exenta N°11449/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.134/2023, de febrero 03 de 2023, Decreto Exento Universitario N°00.Carta de la Facultad de Ingeniería N°225/2023, de junio 12 de 2023, Carta de Rectoría N°1646/23, de junio 20 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Resolución Exenta N°11449/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba la propuesta denominada "Ingeniería para el desarrollo sostenible de las regiones", código ING222010001, entre otras, en el marco de la adjudicación del instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030, Ingeniería 2030 segunda etapa.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.134/2023, de febrero 03 de 2023, se aprueba el Convenio de financiamiento instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030 – Ingeniería 2030 Segunda Etapa, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.449/2023, de 26 de abril de 2023, se aprueba la Modificación del Convenio de financiamiento instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030 – Ingeniería 2030 Segunda Etapa, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá a que hace referencia el párrafo precedente con el objeto de regular la ejecución del proyecto en comento, así como los aportes de la ANID a la Universidad, definidos en la respectiva adjudicación.

Que, en este contexto se ha suscrito el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Universidad de Valparaíso y la Universidad de Tarapacá con el fin de regular los compromisos de colaboración en la ejecución del tantas veces mencionado proyecto.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

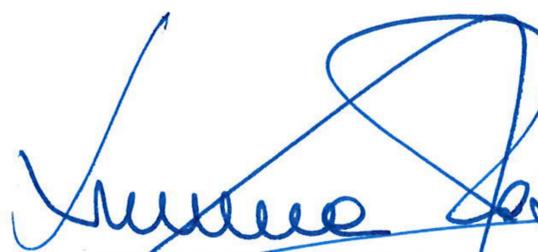
**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

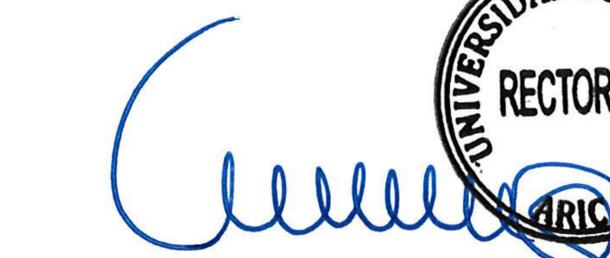
2.-Aprueba **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDAD DE VALPARAISO & UNIVERSIDAD DE TARAPACA PROYECTO "INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES" CODIGO ING22010001**, de fecha 28 de abril de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de once (11) páginas que se adjuntan, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

APQ.XRC.ycl.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Rector (S)

11 JUL 2023

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
&  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**PROYECTO: "INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES"  
CÓDIGO ING222010001**

En Arica, a 28 de abril de 2023, entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT 60.921.000-1 debidamente representada por su rector, don **OSVALDO CORRALES JORQUERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Blanco N°951, de la comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante denominada la "Participante" o UV; y, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, debidamente representada en este acto por su rector don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N°1775 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante denominada la "Beneficiaria" o UTA; ambas e indistintamente las partes, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante, "el Convenio de Colaboración", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.1 Mediante Resolución Afecta N°19/2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo aprobó las bases y convenio tipo del **INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030, INGENIERÍA 2030 SEGUNDA ETAPA;**

1.2 Con fecha 01 de diciembre de 2022, la institución beneficiaria, Universidad de Tarapacá, junto con la institución participante, Universidad de Valparaíso, en adelante todas en conjunto "las adjudicatarias", postularon al "Concurso Nueva Ingeniería para el 2030, Etapa 2: Implementación del Plan Estratégico" el proyecto "**INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES**" **CÓDIGO ING222010001**, en adelante "el Proyecto".

1.3 Mediante Resolución Afecta N°27/2022, de diciembre 27 de 2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo aprobó la adjudicación del proyecto a la Universidad de Tarapacá, en calidad de institución postulante, en conjunto con la Universidad de Valparaíso, en calidad de institución participante.

1.4 Con el objeto de regular la ejecución del proyecto por parte de la Beneficiaria, y el aporte de recursos por parte de la ANID, el 29 de diciembre de 2022, ANID y la beneficiaria suscribieron un "Convenio de Financiamiento Instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030, segunda etapa, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°11449/2022, de diciembre 30 de 2022, de ANID

Maria Soledad Torres Diaz  
Firmado digitalmente por Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.04.08  
14:12:50 -0400'



Decreto Exento N°00.134/2023, de febrero 03 de 2023, de la Universidad de Tarapacá, en adelante el "Convenio de Financiamiento".

1.5 El Convenio de Financiamiento fue modificado con fecha 03 de marzo de 2023, modificación aprobada por Resolución Exenta N°3098/2023, de abril 03 de 2023, de ANID, y Decreto Exento N°00.449/2023, de abril 26 de 2023, de la Universidad de Tarapacá.

1.6 En cláusula tercera del Convenio de Financiamiento se señala que el costo total del proyecto corresponde a la suma de \$4.858.585.798 (cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos chilenos), de los cuales ANID aporta 3.000.000.000 (tres mil millones de pesos chilenos), en adelante "Aporte", en dos fases de 36 meses cada una, correspondiente a la primera fase la suma de \$ 2.000.000.000, y \$ 1.000.000.000 a la segunda, mientras que el saldo restante será aportado por los adjudicatarios mediante recursos propios en efectivo y recursos propios valorizados de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento.

1.7 De conformidad a lo señalado en las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Afecta N°19/2022 de ANID, la Beneficiaria y cada Institución Participante deben regular la transferencia de recursos adjudicados desde la Beneficiaria hacia cada Institución Participante mediante un Convenio de Colaboración.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y ACEPTACIÓN.**

Por el presente instrumento, la UV manifiesta su interés en el desarrollo del proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos y condiciones señalados en la Bases, en el Formulario de Postulación, en el Proyecto, y en el presente instrumento, todos los cuales se entenderán formar parte integrante de este documento.

## **TERCERA: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA PARTICIPANTE.**

Toda vez que, de conformidad a las Bases, la Beneficiaria es la responsable de realizar las actividades comprometidas en el Proyecto y es la que se relaciona jurídicamente con ANID, la Institución Participante deberá tomar todas las medidas necesarias para que la Institución Beneficiaria pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por ésta en las Bases y en el Convenio de Financiamiento en relación al Proyecto. Así, y sin que implique limitación, el Participante deberá, entre otras:

3.1 Ejecutar íntegra y oportunamente todas las actividades y planes de acción requeridos para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, poniendo a disposición del mismo sus conocimientos, capacidades, experiencias y recursos de conformidad a lo que se señala en el Plan de Trabajo y Presupuesto.

Maria Soledad  
Torres Díaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08  
14:13:06 -0400'



- 3.2 Cooperar oportunamente con la Beneficiaria en lo que le sea requerido por ésta, y para poder realizar las actividades comprometidas en el Proyecto.
- 3.3 Tomar todas las medidas a su alcance para evitar que la Beneficiaria incurra en un incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que se traduzca o pueda traducirse en que ANID aplique los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías.
- 3.4 Presentar oportunamente a la Beneficiaria la información requerida a fin de que ésta pueda dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las Bases y a la cláusula decimoprimera del Convenio de Financiamiento referidas a los informes técnicos, de avance, de término de fase y continuidad, de hito crítico, y final, y a las rendiciones de cuentas del Proyecto.

A mayor abundamiento, la Participante se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a proporcionar a la Beneficiaria lo que sea requerido por esta última a fin de que la Beneficiaria pueda presentar los informes y cumplir con las actividades requeridas por ANID en las fechas correspondientes según Plan de Trabajo.

Para lo anterior, la Beneficiaria le informará a la Participante previamente cual es la información necesaria y la forma y plazo en el que deberá ser proporcionada. Lo anterior, especialmente para el caso de que ANID solicite información, realice visitas o solicite exposiciones a la Beneficiaria en plazos diferentes a los arriba señalados.

- 3.5 Entregar a la Beneficiaria las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados según los plazos señalados en el Proyecto, en el formato presentado por la Beneficiaria para estos efectos y cumpliendo con las exigencias y estándares de ANID según las normas establecidas por la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y por ANID, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo general de rendición de cuentas y sus respectivos anexos y eventuales actualizaciones de ANID.
- 3.6 Efectuar en forma y tiempo el aporte con recursos propios en efectivo y con recursos propios valorizados que corresponda de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento.

Maria Soledad Torres Díaz  
Firmado digitalmente por Maria Soledad Torres Díaz  
Fecha: 2023.06.08 14:15:38 -04'00'

#### **CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.**

- 4.1 La Beneficiaria transferirá a la Participante anualmente fondos para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde en el Proyecto. Las transferencias señaladas dependerán, y quedarán supeditadas, a la disponibilidad y transferencia previa de recursos que la ANID realice anualmente a la Beneficiaria.

4.2 Los fondos a transferir durante los primeros tres años de ejecución del proyecto son los siguientes:

AÑO 1: \$ **375.298.018.-** (trescientos setenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil dieciocho pesos).

AÑO 2: \$ **268.439.735.-** (doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos).

AÑO 3: \$ **329.436.959.-** (trescientos veintinueve millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos).

Los fondos a transferir el cuarto, quinto y sexto año dependerán de la continuidad del proyecto en su Fase dos y serán definidos por ambas partes al inicio de cada año presupuestario mediante un documento que se incorporará como anexo al presente documento.

Las Partes reconocen que los montos declarados en la presente cláusula pueden tener variaciones según los avances con ANID, por lo que podrán ser modificados a través de la incorporación de una adenda.

Las transferencias de recursos pecuniarios que la Beneficiaria hará a la Participante deberán realizarse a:

Nombre: Universidad de Valparaíso  
Rut: 60.921.000-1  
Cuenta Corriente N° 2001437038, Banco Santander  
Correo de notificación: daniela.lepe@uv.cl

La Beneficiaria tiene el plazo de 15 días hábiles para transferir los recursos a la Participante, contados, para el primer año, desde la completa tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio. Para la transferencia de los años dos y tres, el mismo plazo correrá desde la fecha en que la ANID transfiera los recursos a la Beneficiaria. Una vez recibidos los recursos por parte de la Participante, ésta deberá enviar a la Beneficiaria dentro de los 5 días hábiles siguientes una carta de acuso recibo conforme. Transcurrido dicho plazo sin recibir noticia en contrario se tendrá por cumplida la presente obligación por parte de la Beneficiaria.

Maria Soledad  
Torres Diaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08 14:15:50  
0400

#### QUINTA: VIGENCIA

5.1 El presente convenio se hará exigible a contar de la fecha de inicio del proyecto, una vez tramitados completamente los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia, y permanecerá vigente durante todo el período de



ejecución, el cual tiene una duración de 72 meses de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del Convenio de Financiamiento, sin perjuicio de los meses adicionales que puedan ser autorizados por ANID.

Una vez llegado el plazo del Proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al Convenio de Financiamiento y cierre al Proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Lo anterior será informado a la Participante enviando aviso por carta certificada por intermedio de Notario Público al domicilio señalado en la comparecencia.

Como consecuencia de la terminación del Proyecto, el presente Convenio de Colaboración se entenderá terminado.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio de Colaboración se puede terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Terminación anticipada por parte de ANID: ANID podrá poner término anticipado al Convenio de Financiamiento y a la ejecución del Proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las Bases y/o del Convenio de Financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del Proyecto.

En caso de que ANID determine ante un término anticipado que la Beneficiaria debe hacer reintegro total o parcial del Aporte, la Participante deberá reintegrar a la Beneficiaria los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del Proyecto.

En el evento de que ANID decidiera poner término anticipado al Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación de la Beneficiaria de pagar cualquier saldo pendiente a la Participante, de haberlos.

La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondientes a la parte incumplidora.

- b) Terminación anticipada por incumplimiento de las partes: En el caso que una de las partes incumpliere, total o parcialmente, cualquiera de las obligaciones asumidas en este Convenio de Colaboración, en las Bases, en el Convenio de Financiamiento o en el Formulario; la parte diligente podrá poner término al Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte enviando aviso por carta certificada por intermedio de Notario Público al domicilio señalado en la comparecencia.

Maria Soledad  
Torres Diaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08 14:16:12  
-04'00'



La terminación quedará sin efecto si la parte incumplidora subsana todos los casos de incumplimiento indicados en el aviso dentro del plazo que en él se indique.

La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondiente.

- c) Terminación por falta de financiamiento: Terminará anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en caso de que se deje de recibir financiamiento de parte de ANID por cualquier causa.

## SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 Toda la información que las partes se proporcionen o a la cual tengan acceso con ocasión o motivo del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de confidencial. Queda en consecuencia estrictamente prohibido a la Beneficiaria y a la Participante, y a sus dependientes, revelar, divulgar, hacer accesible o utilizar dicha información para fines distintos a los de este Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, la parte receptora se obliga a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, medio o plataforma, ceder la información facilitada por la otra parte a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de cualquier forma, de la información en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente por escrito.

Esta obligación regirá durante toda la vigencia del presente Convenio de Colaboración y aún después de su terminación durante un período de 5 años.

- 6.2 Las partes acuerdan que se entenderá por información confidencial toda aquella información a la que la Beneficiaria o la Participante o su personal tenga acceso con ocasión y/o motivo del presente Convenio de Colaboración por cualquier medio (oral, escrito, electrónico u otro) incluyendo, pero sin limitarse a: toda base de datos, información oral, escrita, grabada en cualquier medio y/o soporte, referente a personas, domicilios, productos, servicios, situación financiera, clientela, estrategias, planes de estudios, modelos educativos, listados de proveedores y precios, fuentes de contactos o métodos para obtener nuevos negocios, información técnica, *know how*, estrategias de marketing, estructuras, procesos, políticas internas, planes estratégicos, literatura de entrenamiento, programas o aplicaciones computacionales, información contenida en los sistemas informáticos, etc. Se comprende dentro de esta Información Confidencial la relativa a datos de carácter personal o datos personales, según este término se define en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

Maria Soledad Torres Díaz  
Firmado digitalmente por Maria Soledad Torres Díaz  
Fecha: 2023.06.08 14:16:23 -04'00'



- 6.3 Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Proyecto tiene carácter confidencial, a menos que la parte que



corresponda instruya otra cosa expresamente y por escrito en relación con un documento o información determinado.

- 6.4 La entrega y recepción de información se realizará solamente por funcionarios(as)/colaboradores(as) autorizados(as) por cada parte.
- 6.5 Al término del presente Convenio de Colaboración, cualquiera sea la causa, cada parte devolverá y entregará a la otra toda la información, documentación y archivos que por cualquier causa pudieren estar en su poder.
- 6.6 La obligación de confidencialidad de las partes es sin perjuicio de la obligación de publicidad o divulgación que exija la legislación aplicable o autoridad competente.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 7.1 Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- 7.2 Las partes acuerdan que la titularidad de la Propiedad Intelectual o Industrial futura que se genere, en el marco de la ejecución del Proyecto, será compartida en partes iguales entre las Adjudicatarias.

No obstante lo anterior, las partes podrán modificar dichos porcentajes de titularidad en los convenios específicos que regulen la ejecución del Proyecto.

#### **OCTAVA: RELACIONES ENTRE LA BENEFICIARIA, LA PARTICIPANTE Y EL PERSONAL DE AMBAS.**

- 8.1 Ambas partes manifiestan que constituyen una institución en marcha, absolutamente independiente de la otra, con organización y personal propios. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor, etc., de la otra.
- 8.2 Cada parte es la única y exclusiva responsable del pago de remuneraciones, asignaciones laborales, asistenciales, de seguridad social, de prevención de riesgos, impuestos y cualesquiera otros gastos relacionados con su personal. En consecuencia, cada parte será la única responsable de y a cargo de los costos asociados directa o indirectamente al pago y cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social y accidentes y/o enfermedades del trabajo para con sus trabajadores, como asimismo la única responsable y a cargo de velar por la salud e integridad de su personal destinado al Proyecto.

Maria Soledad  
Torres Diaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08 14:16:33  
-04'00'



#### **NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO.**

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, la Beneficiaria designa como encargado para la coordinación a:

Nombre : **Alejandro Rodríguez Estay**, o quien le subrogue o represente.  
Cargo : Decano de la Facultad de Ingeniería.  
Dirección : 18 de septiembre N° 2222 de la ciudad de Arica. (Campus Sauchache UTA).  
E-Mail : [alerod4@gmail.com](mailto:alerod4@gmail.com) con copia a [facultad.ingenieria@gestion.uta.cl](mailto:facultad.ingenieria@gestion.uta.cl)  
Teléfono : Fono 58 2 205985

Por su parte, el Participante designa como encargado para la coordinación del convenio a:

Nombre : **Esteban Sefair Vera**  
Cargo : Decano de la Facultad de Ingeniería.  
Dirección : General Cruz N°222, Valparaíso  
E-Mail : [esteban.sefair@uv.cl](mailto:esteban.sefair@uv.cl)  
Teléfono : +56 32 2603673

Las personas indicadas tendrán la responsabilidad de dirigir y coordinar la participación de cada parte en el desarrollo del Proyecto, cooperando para el acabado y debido cumplimiento de las obligaciones de las partes. Estarán autorizados para actuar en nombre de la parte que los haya designado y serán las personas a quienes, en todo momento, la contraparte podrá dirigirse en el evento de consultas sobre cualquier materia relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Colaboración.

Para reemplazar al coordinador designado, se le debe dar aviso escrito a la otra parte con, a lo menos diez días de anticipación, y recepción conforme de la información.

#### **DÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

10.1 Salvo que alguna cláusula del presente convenio de colaboración disponga algo diverso, cualquier notificación, aviso u otra comunicación entre las partes que se requiera se realizará por escrito, mediante carta certificada enviada a las direcciones especificadas en la comparecencia de este documento, o cualquier otro domicilio que se comunique en el futuro por escrito con al menos 10 días de anticipación. Además, podrá realizarse por correo electrónico al respectivo coordinador del convenio.

Maria Soledad  
Torres Díaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08 14:16:43  
04'00"



10.2 Toda notificación, aviso u otra comunicación vía email se entenderá recibida al día siguiente de haber sido despachada. En caso de la correspondencia enviada por correo certificado, ésta se considerará recibida al tercer día hábil subsiguiente a la fecha en que fuere despachada. En la medida de que se envíe la correspondiente comunicación con las formalidades, personas y a los domicilios y/o casillas indicadas, no será necesario la recepción efectiva de la comunicación por parte del receptor para que ésta tenga efectos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: FACULTAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ANID.**

ANID mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del proyecto mediante el análisis y evaluaciones de los informes de avances técnicos y final, visitas al proyecto y otras actividades conducentes a su ejecución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO.**

El costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 4.858.585.798 (cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos chilenos).

El aporte ANID es de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos chilenos), correspondiendo \$2.000.000.000 a la primera fase y \$1.000.000.000 a la segunda fase, destinados a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo.

La Beneficiaria y la Participante aportaran con recursos propios en efectivo, la cantidad de en **\$ 929.292.900** (novecientos veintinueve millones doscientos noventa y dos mil novecientos pesos chilenos), que correspondes al 19% del monto total del proyecto.

La Beneficiaria y la Participante aportaran con recursos propios valorizados, la cantidad de en **\$ 929.292.898** (novecientos veintinueve millones doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos chilenos), que correspondes al 19% del monto total del proyecto.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO.**

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por

Maria Soledad  
Torres Díaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08  
14:16:52 -04'00'

Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°1302, de 2021, que fija el texto refundido del decreto exento N°613, de 2018, sobre "Reglamento de normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista"; b) Decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; c) Decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) Decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; y e) Decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y f) Decreto exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La contraparte, Universidad de Tarapacá declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.

#### DÉCIMA CUARTA: MISCÉLANEOS.

**14.1 Ley aplicable.** La ley aplicable al Convenio de Colaboración será la chilena. Por tanto, las partes, sus trabajadores, directores, agentes y representantes mantendrán un apego permanente de todas las leyes, decretos, actos administrativos, estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes en la República de Chile.

**14.2 Resolución de Controversias.** En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**14.3 Separabilidad.** En el evento que alguna cláusula de este Convenio de Colaboración o parte de ella sea declarada nula o ineficaz, por cualquier causa, dicha nulidad o falta de

Maria  
Soledad  
Torres  
Díaz

Firmado digitalmente por Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08 14:17:04 -04'00'



eficacia no afectará la validez del Convenio de Colaboración ni de ninguna otra disposición en él contenida.

**14.4 Modificaciones.** El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado por escrito.

**DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Oswaldo Corrales Jorquera** para comparecer en representación de la Universidad de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N°5 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, sin perjuicio que pueda firmarse electrónicamente, quedando uno en poder de cada parte.

Maria  
Soledad  
Torres Diaz

Firmado digitalmente por  
Maria Soledad Torres Diaz  
Fecha: 2023.06.08 14:17:15  
-0400



Firmado  
digitalmente  
por Oswaldo  
Enrique Corrales  
Jorquera

**OSVALDO CORRALES JORQUERA**  
Rector  
Universidad de Valparaíso

Firma  
Danele  
Alejandra  
Montec  
Espinoza



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
AJ.	<i>[Signature]</i>

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO & UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
PROYECTO: "INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES"  
CÓDIGO ING222010001

1 3 2 / 2 3  
13 JUN 2023

